



CONSTANCIA: Manizales, 16 de marzo de 2023, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que libra mandamiento de pago.

Kendy Martinez
Judicante



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CAJA COOPERATIVA PETROLERA "COOPETROL"
DEMANDADA	JORGE ALEXIS TORRES CALDERON
RADICADO	170014003001 2023 00150 00
ASUNTO	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código del Código General del Proceso, lo previsto en los artículos 621 y 671 y siguientes del Código de Comercio, así como con el artículo 5 y 6 de la ley 2213 de 2022, el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **CAJA COOPERATIVA PETROLERA “COOPETROL”** y en contra del señor **JORGE ALEXIS TORRES CALDERON** por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré N° 1508667:

- a.** Por la suma de **veintiún millones ciento doce mil novecientos noventa y seis pesos (\$21.112.996)** por concepto de capital acelerado desde el día de presentación de la demanda.
- b.** Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el literal a, causados desde la fecha de presentación de la demandada y hasta que se realice el pago total de la obligación, liquidados a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Artículos 884 del C. de Comercio, 305 del C. Penal y 111 de la Ley 510 de 1999), contenidos en el pagaré N° 1508667
- c.** Por la suma de **cuatro millones quinientos ochenta y siete mil ciento veintiséis pesos (\$ 4.587.126)** correspondientes a las siguientes sumas de capital por cuotas en mora dejadas de cancelar a partir del 05 de diciembre de 2021:

N° cuota	Fecha de pago	Valor a capital en pesos
3.1	05 dic 2021	\$282.428,00
3.2	05 ene 2022	\$285.607,00
3.3	05 feb 2022	\$288.823,00
3.4	05 mar 2022	\$292.074,00
3.5	05 abr 2022	\$295.362,00
3.6	05 may 2022	\$298.688,00
3.7	05 jun 2022	\$302.050,00
3.8	05 jul 2022	\$305.451,00
3.9	05 ago 2022	\$308.890,00

3.10	05 sep 2022	\$312.367,00
3.11	05 oct 2022	\$315.884,00
3.12	05 nov 2022	\$319.441,00
3.13	05 dic 2022	\$323.037,00
3.14	05 ene 2023	\$326.673,00
3.15	05 feb 2023	\$330.351,00

- d.** Por los **intereses moratorios** sobre cada cuota indicada en el cuadro anterior, causados desde el vencimiento de cada una de ellas y hasta que se realice el pago total de la obligación, liquidados a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Artículos 884 del C. de Comercio, 305 del C. Penal y 111 de la Ley 510 de 1999), contenidos en el pagaré N° 1508867
- e.** Por la suma de **tres millones seiscientos ochenta y ocho mil ciento noventa y cinco pesos (\$3.688.195)** por concepto de **intereses de plazo de las cuotas de amortización en mora** a razón del 12.49% NA desde el 06 de noviembre de 2021 y hasta el 05 de febrero de 2023, discriminados de la siguiente manera:

N° cuota	Fecha de pago	Valor intereses en pesos
10	05 dic 2021	\$267.495,00
11	05 ene 2022	\$264.556,00
12	05 feb 2022	\$261.583,00
13	05 mar 2022	\$258.577,00
14	05 abr 2022	\$255.537,00
15	05 may 2022	\$252.463,00
16	05 jun 2022	\$249.354,00
17	05 jul 2022	\$246.210,00
18	05 ago 2022	\$243.031,00
19	05 sep 2022	\$239.816,00
20	05 oct 2022	\$236.565,00
21	05 nov 2022	\$233.276,00
22	05 dic 2022	\$229.952,00

23	05 ene 2023	\$226.590,00
24	05 feb 2023	\$223.190,00

SEGUNDO: Advertir a la parte demandante y a su apoderado el deber de guarda y conservación de los títulos valores base de ejecución de la presente demanda ejecutiva (Pagare N° 1508667), el cual deberá ser entregado en el momento de ser requerido por autoridad judicial, igualmente deberá tener en cuenta las reglas de circulación de los títulos valores.

TERCERO: Notifíquese la presente decisión a la ejecutada, e infórmesele que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones. Conforme nuevas disposiciones que privilegian el uso de tecnologías de la información a efectos de evitar la propagación del COVID19, la notificación personal del demandado JORGE ALEXIS TORRES CALDERON podrá realizarse al correo electrónico alexistorres_07@hotmail.com

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada ANGIE MELISSA GARNICA MERCADO portadora de la tarjeta profesional N° 179.184 del Consejo Superior de la Judicatura, en los en los términos y para los efectos del poder conferido, de conformidad con lo establecido en los artículos 73 y 74 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE¹

¹ Publicado por estado No. 147 fijado el 21 de marzo de 2023 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66df97755b2911c517e456d15be6dd9348d8c84251bb947c58fdde099e99ecf0**

Documento generado en 17/03/2023 04:26:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>